

Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Dirección de Vialidad

PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO

Artículo 1º: El presente reglamento rige el funcionamiento interno de la Comisión Jurisdiccional Mixta, creada por Resolución -1 N° 937/10, de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 27 de agosto de 2010, en el marco de la CoMiSaSEP.

Objetivos de la Comisión Jurisdiccional Mixta.

Artículo 2º: Es una Comisión conjunta conformada por representantes sindicales de los trabajadores y representantes del empleador que, con espíritu de cooperación, trabaja y consulta para identificar, recepcionar y gestionar la resolución de los problemas de Salud y Seguridad en el Trabajo (SST), como así también, recomendar las medidas de prevención, en apoyo a las políticas en materia de SST por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Tendrá como función efectuar las recomendaciones para el diagnóstico, planificación, ejecución y seguimiento de todas aquellas actividades relacionadas con la mejora de la calidad de gestión en materia de SST.

De los Derechos y Obligaciones de la Comisión Jurisdiccional Mixta.

Artículo 3º: La Comisión Jurisdiccional Mixta de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, en adelante CJM-DVBA, deberá regirse por las disposiciones de la Resolución de creación N° 937/10, el presente Reglamento Interno, las recomendaciones de la CoMiSaSEP y las normas que en lo sucesivo se dicten, teniendo en cuenta la igualdad de Derechos y Obligaciones independientemente de la parte a la que representen.

Artículo 4º: Serán derechos y obligaciones de la CJM-DVBA:

- a) Impulsar la conformación de la figura del Delegado de Prevención Gremial y Representante Estatal Zonal en SST.
- b) Impulsar la participación de los Especialistas en Gestión de SST y agentes de la Repartición involucrados en la temática.
- c) Identificar situaciones que puedan impactar negativamente sobre la salud de los trabajadores.
- d) Hacer recomendaciones respecto al mejoramiento de las condiciones y medioambiente de trabajo y al cumplimiento de las regulaciones, monitoreando su efectividad.
- e) Hacer recomendaciones respecto a programas educativos (de información y formación) que promuevan la salud y la seguridad de los trabajadores y al cumplimiento de las regulaciones, monitoreando su efectividad.
- h) Recomendar respecto a las propuestas de cambios en los procesos de trabajo o en la asignación de puestos que puedan afectar la salud y la seguridad de los trabajadores.
- i) Procurar que la investigación de incidentes, accidentes e inspecciones regulares se realicen de conformidad con los requerimientos de las normas vigentes y bajo procedimientos o métodos reconocidos de aplicación.
- j) Elaborar anualmente un informe sobre la gestión de la CMJ para elevarlo al titular de la jurisdicción y a la CoMiSaSEP

De los Miembros Integrantes de la Comisión Jurisdiccional Mixta.

Artículo 5º: La CMJ-DVBA estará conformada de acuerdo al artículo 2º de la Resolución 1-Nº 937/10 los cuales elegirán, por consenso, entre sus integrantes un Presidente y un Secretario.

Todos los miembros que formen parte de la CJM-DVBA deberán ser designados formalmente por la máxima autoridad del organismo a la que pertenecen.

Artículo 6º: Podrá designarse como titular y suplente dos miembros de distinta representación en tanto correspondan a la misma parte (empleador/representación gremial).

Artículo 7º: Todos los miembros de la CJM-DVBA se comprometerán a capacitarse en forma permanente y específica.

De la Organización de la Comisión Jurisdiccional Mixta.

Artículo 8º: Para asegurar la organización de las reuniones, la CMJ deberá contar:

- Con un Presidente Titular y un suplente que serán designados por consenso entre los integrantes de la CMJ.
- Un Secretario Titular y un suplente, que serán elegidos de la misma forma que el Presidente.
- Será responsabilidad del titular asistir a las reuniones, y, en caso de ausencia del mismo, asegurar la presencia de su suplente.

Artículo 9º: La rotación de los cargos designados será consensuada por la gestión en curso, alternando en su caso la representación en el ejercicio de la Presidencia y Secretaría.

Artículo 10º: Se establece que por el término de un año desde la aprobación del presente, la organización de la CJM-DVBA sesionará sin designación de Presidente y Secretario. Las decisiones serán tomadas por consenso y de acuerdo a lo establecido en el art. 21 y constarán en las Actas correspondientes, sin perjuicio de las funciones establecidas en el art. 18º y 19º del presente.

Del Funcionamiento de la Comisión Jurisdiccional Mixta.

Artículo 11º: La CJM-DVBA se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, teniendo sede en la Dirección de Vialidad ubicada en calle 122 Nº 825 de la ciudad de La Plata, o en lugar que excepcionalmente se determine; circunstancia que se comunicará con debida antelación y dentro del horario de trabajo siendo sus miembros fehacientemente notificados.

Artículo 12º: Las reuniones ordinarias serán convocadas por el Presidente y deberán celebrarse con la presencia de representantes de cada una de las partes. Deberán realizarse con una periodicidad quincenal (2º y 4º jueves de cada mes)

Artículo 13º: Las reuniones extraordinarias serán convocadas en caso de apremio a solicitud de por lo menos dos de sus miembros (uno por cada parte) y con el concurso del Presidente y Secretario. Deberá ser convocada con no menos de 24hs de antelación informando y/o adjuntando antecedentes sobre la situación a tratar. Iniciadas las mismas no podrán concluir por decisión unilateral de alguno de los integrantes.

Artículo 14º: El quórum necesario para la toma de decisiones consistirá en una mayoría de cuatro (4) miembros, dos (2) en representación del empleador y dos (2) en representación de los sindicatos, sea en las reuniones ordinarias como en las extraordinarias con la

presencia del Presidente y el Secretario, en ambos casos. Las decisiones deberán versar sobre las cuestiones a tratar informadas en el respectivo orden del día. Sin perjuicio de ello podrá incluirse el tratamiento de temas no incorporados en el orden del día, dejándose constancia de tal circunstancia, para su inclusión en el siguiente orden del día a efectos de su resolución.

Artículo 15º: Para el tratamiento de cuestiones a tratar, en las reuniones ordinarias y extraordinarias, se podrá solicitar el asesoramiento y colaboración a la Comisión Interna de Salud y Seguridad Laboral, el Servicio de Higiene, Medicina Laboral y Seguridad en el Trabajo que, de acuerdo al art. 3 de la Resolución 1- N° 937/10 actuarán como asesores permanentes de la CMJ-DVBA.

Así también podrá solicitarse el asesoramiento y colaboración a otros Asesores Técnicos y/o Especialista en Gestión en Salud y Seguridad en el Trabajo, instituciones y organismos, públicos o privados, específicos en cada una de las materias en tratamiento.

Artículo 16º: La autoridad máxima de la jurisdicción deberá facilitar la labor de la Comisión para el cumplimiento adecuado de sus funciones.

La DVBA prestará la asistencia, el apoyo técnico y administrativo necesario para el normal desarrollo de las funciones de la CJM-DVBA.

Artículo 17º: Los gastos necesarios para el funcionamiento de la Comisión y para la implementación de los planes de trabajo consensuados, deberán ser asumidos por la jurisdicción de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y normativa vigente.

Del Presidente y del Secretario.

Artículo 18º: Serán funciones del Presidente:

- a) Convocar y coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias, juntamente con el Secretario. En el caso de las extraordinarias notificando fehacientemente a los miembros con 24hs hábiles de anticipación, conforme lo normado en el Art. 13.
- b) Promover un clima de cooperación y cordialidad en las reuniones de la CMJ así como en el consenso de las partes.
- c) Representar a la CJM.
- d) Informar a los miembros sobre los requerimientos, propuestas y peticiones recibidas.
- e) Citar a colaborar con la comisión a asesores técnicos, y/o a personas físicas, organismos e instituciones, públicas o privadas, especializados en cada una de las materias en tratamiento, conforme se hubiere acordado en las reuniones de la CMJ.
- f) Elevar el informe anual con la colaboración del Secretario.
- g) Citar a participar a Jefes de Departamento de Casa Central y Departamentos Zonales, conforme se hubiere acordado en las reuniones de la CMJ.

Artículo 19º: Serán funciones del Secretario:

- a) Convocar y coordinar conjuntamente con el Presidente las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Elaborar y remitir, a las partes, las citaciones para las reuniones y el orden del día, adjuntando copia de los antecedentes e informes que correspondan, con un mínimo de tres (3) días hábiles anteriores a la celebración de sesiones ordinarias y un 1 (día) hábil las extraordinarias.
- c) Supervisar las actas de cada reunión que deberán ser suscriptas al iniciarse la siguiente reunión y el registro de las mismas.
- d) Supervisar el registro de entradas y salidas de toda documentación atinente a la CMJ.
- e) Procurar la realización de los trámites administrativos y de apoyo que correspondan.
- g) Elaborar y elevar el informe anual con la colaboración del Presidente.

Del Orden del Día.

Artículo 20º: Los temas del orden del día serán definidos por mayoría en la reunión ordinaria anterior, siendo remitidos a los representantes de las partes con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles para las sesiones.

De la Toma de Decisiones.

Artículo 21º: Las decisiones serán tomadas por consenso. Los miembros de la CJM-DVBA sean titulares o suplentes no podrán tomar decisiones individuales y/o colectivas fuera del ámbito de la Comisión.

Artículo 22º: Los miembros titulares y sus reemplazantes designados tendrán voz y voto en las deliberaciones, no así los asesores, que solo tendrán voz al igual que aquellos a quienes la Comisión invite ocasionalmente.

Artículo 23º: Toda cuestión que exceda lo establecido en el presente reglamento, será tratado por dictamen de consenso de las partes representadas.

De la Responsabilidad.

Artículo 24º: Cuando se adopten decisiones y se asignen responsabilidades a uno o más miembros de la Comisión, éstos deberán rendir cuentas de los resultados alcanzados o de los obstáculos encontrados para dar cumplimiento a la tarea asignada.

Artículo 25º: Los miembros de la Comisión deberán participar en todas sus reuniones, justificando las ausencias debidamente y asegurando la presencia de sus reemplazantes en tal caso.

De las Actas.

Artículo 26º: De cada reunión de la CMJ-DVBA se labrará un acta en la que se hará constar los miembros o suplentes presentes, y todo aquel asesor y/o invitado a participar en sesión, la temática tratada, las diferentes posiciones planteadas y sus conclusiones. Las actas serán rubricadas por los representantes de las partes y por los asistentes que hubieren sido convocados por la comisión. Los informes solicitados por la CMJ serán, en su caso, parte integrante del acta.

Artículo 27º: Será responsabilidad de Secretario elaborar las actas de cada reunión de la CJM-DVBA. Las mismas serán enviadas a todos los integrantes 3 días antes de la próxima reunión.

De los Grupos de Trabajo.

Artículo 28º: La CMJ-DVBA podrá formar grupos de trabajo conformados por miembros titulares y suplentes de las partes, abocados a temas específicos. Los mismos elevarán informes, recomendaciones y/o conclusiones a la Comisión para su tratamiento. Conformarán también estos grupos de trabajo, la Comisión Interna de Salud y Seguridad Laboral, el Servicio de Higiene, Medicina Laboral y Seguridad en el Trabajo, los Delegados de Prevención, los Representantes Estatales Zonales, los Especialistas en Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo y todo aquel agente que por su competencia la CJM así lo requiera.

De la Información Necesaria.

Artículo 29º: La CMJ-DVBA deberá ser informada acerca de los cambios en los procesos de trabajo y cambios de personal en las tareas administrativas como de producción. De igual modo, y en el marco de sus actividades, la Comisión podrá solicitar información, participación y colaboración a cualquier área de la jurisdicción.

Si su tarea en pos de la prevención lo requiere, la Comisión podrá encarar por sí misma investigaciones o solicitar la colaboración de grupos de investigadores en la temática.

De la Planificación

Artículo 30º: Para asegurar el logro de los resultados en cuanto a mejoras de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, la Comisión elaborará su Plan de Trabajo Anual, organizará el monitoreo de cada línea de acción y procederá a la evaluación periódica y anual para realizar los ajustes necesarios.

Previo a la elaboración del Plan de Trabajo, se dispondrá la realización por quien corresponda, del diagnóstico inicial tanto de la gestión de salud y seguridad en el trabajo en la Jurisdicción, como de las condiciones y medio ambiente de trabajo.

Del Relevamiento de Riesgos.

Artículo 31º: La Comisión Mixta Jurisdiccional podrá organizar y participar de visitas a distintos sectores de trabajo y/o entrevistas a personal de la Jurisdicción, en el marco del relevamiento de riesgos, contando con la autorización del titular del Área que se trate.

Artículo 32º: En caso que la Comisión tome conocimiento de situaciones que pudieren afectar la salud y seguridad del trabajador, ésta podrá expedirse recomendando las medidas de prevención en las tareas y solicitando a las máximas autoridades de la Jurisdicción su intervención.

De los Representantes de la CJM-DVBA.

Artículo 33º: La CMJ-DVBA podrá mantener reuniones periódicas con los Delegados de Prevención y Representantes Estatales que se designen en el ámbito de la Jurisdicción a fin de colaborar en su constitución, organización y funcionamiento.

Artículo 34º: Los Representantes del Estado Provincial y los Representantes de los Trabajadores podrán ser reemplazados de la CJM-DVBA por el Administrador General de la Dirección de Vialidad y por el Secretario Gremial de la Asociación del Personal de Vialidad, según corresponda.

De la Comunicación y Difusión.

Artículo 35º: Se notificará fehacientemente la creación de la CMJ-DVBA a la CoMiSaSEP, al titular de la Jurisdicción y a cada uno de los representados de la misma, adjuntando la Resolución de creación y el reglamento interno.

Se comunicarán y difundirán asimismo los planes, acciones y/o información de interés sensible y/o de relevancia para la competencia de la Comisión.